

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizados por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24570

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Ana María Pamiés Rubira y otros un aprovechamiento de aguas subálveas del río Ridaura, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a usos domésticos de varios chalés, riego de jardines y atenciones de una piscina.*

Doña Ana María Pamiés Rubira y otros, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Ridaura, en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con destino a usos domésticos de varios chalés, riego de jardines y atenciones de una piscina, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Ana María Pamiés Rubira y otros 25 propietarios autorización para derivar un caudal de aguas subálveas del río Ridaura de hasta 224.440 litros diarios, equivalentes a 2,6 litros por segundo, con destino a usos domésticos de 23 chalés, riegos de jardines y atenciones de una piscina en terrenos de su propiedad, situados en término municipal de Santa Cristina de Aro (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba a los efectos concesionales, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en Barcelona, febrero de 1971, en el que figura un presupuesto general de 824.278,50 pesetas, al plano que modifica en planta de trazado de la impulsión, en cuanto no se oponga a las restantes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de catorce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del aprovechamiento se efectuará en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del aprovechamiento se fijará por el tiempo de funcionamiento de la bomba, en el acta de reconocimiento final. No obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación de un dispositivo de modulación o control del caudal que se autoriza. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios

para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río, lo que comunicará al Alcalde de Santa Cristina de Aro (Gerona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los usuarios.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Antes de la puesta en marcha del aprovechamiento los concesionarios deberán presentar certificados de análisis químico y bacteriológico extendidos por la Jefatura Provincial de Sanidad u Organismo delegado, viniendo obligados en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar los correspondientes dispositivos de depuración.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—La autorización para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, deberá requerirse de las autoridades competentes.

Catorce.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24571

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Bueu un aprovechamiento de aguas públicas superficiales de los ríos Vispú y Frade, en término municipal de Bueu (Pontevedra), con destino al abastecimiento.*

El Ayuntamiento de Bueu ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales de los ríos Vispú y Frade, en término municipal de Bueu (Pontevedra), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a su Municipio, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Bueu autorización para derivar un caudal de aguas públicas superficiales de 56 litros por segundo de los ríos Vispú y Frade, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a su municipio en término municipal de Bueu (Pontevedra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto, redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Vázquez Peña, en Vigo, noviembre de 1973, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.426.984,13 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras se ejecutarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la subasta de las mismas.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin